



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176-2021-ALCMPP

Palpa, 29 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA:

VISTO:

El Informe N°020-2021-MPP-OMA/JAMC, elaborado por el Encargado de la Oficina de Medio Ambiente, el Informe Legal N°40-A-VEPV-MPP-2021, expedido por el Asesor Legal Externo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, la Autonomía que se establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido con la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la norma acotada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED y Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprueba la Política Nacional Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 –PLANEFA respectivamente, como instrumentos de

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

obligatorio cumplimiento para el desarrollar la educación, cultura y la ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una Sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, mediante el **Informe N° 020-2021-MPP-OMA/JAMC**, elaborado por el Encargado de la Oficina de Medio Ambiente, a través del cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa para el periodo 2021, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme al **Informe Legal N°40-A-VEPV-MPP-2021**, elaborado por el Asesor Legal Externo es de la opinión que, resulta procedente aprobar Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa para periodo 2021;

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes, con la opinión favorable de las dependencias competentes, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa para periodo 2021, el cual tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.; y que forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa para el periodo 2021 (Programa Municipal EDUCCA-2021).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las instancias administrativas involucradas para el cumplimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA
ALCALDE